

la mitra. Por lo menos sabreis hasta qué punto podreis condescender con las exigencias de los fieles, y qué es lo que os está prohibido, ó que lícitamente no podeis hacer. (Continuad.)

SECCION III.—Variedades.

SERMON

LEIDO

por el Sr. Cura D. Francisco Correa Diaz, ante los Sres. Jueces sinodales, sobre el texto que le fué señalado, en el concurso para la provision de beneficios eclesiásticos.

(Concluye.)

De mucho nos sirven los socorros externos; pero no nos eximen de las penalidades que debemos tener. Si quereis saber que penalidades son éstas, poned vuestra consideracion en lo que ejecutó Jesucristo y lo sabreis; porque como dice el repetido San Agustin: lo que hizo el Señor en su persona, y de un modo sensible para la resurreccion de Lázaro, quiere que lo hagamos nosotros para la resurreccion invisible de nuestra alma. ¿Y qué fué lo que hizo? ¡Ah!..... se turbó, lloró y clamó en altas voces.

Pues ved aquí, señores, el modelo perfecto de la verdadera penitencia: no nos engañemos con deseos estériles, con lijeros propósitos, con demostraciones exteriores; sea el dolor de nuestros pecados profundo, sea feliz el propósito de la enmienda, sea nuestro arrepentimiento verdadero de todo cora-

zon; porque Jesucristo, como nos refiere el Santo Evangelio, derramó lágrimas.....

Lágrimas preciosas de mi Dios!, persuadidnos hoy á llorar nuestros pecados, para que los aneguemos en este piélago de amargura; ablandad la dureza de nuestros corazones; haced que tocados de un arrepentimiento eficaz, abominemos todo lo malo que hemos hecho hasta aquí, y que en lo sucesivo no volvamos á ejecutar cosa alguna digna de ser llorada; pues de este modo, recobrando la gracia y conservándola hasta el último momento de nuestra vida, conseguiremos tambien la corona de los justos.

Así SEA!

INTERESANTE.

Por disposicion de la Superioridad eclesiástica, se hace saber á los señores opositores presentados y admitidos al concurso general pendiente, que se mandó ya cerrar éste, y que los sínodos respectivos, darán principio el dia 3 del próximo julio. Que al dirigirse á esta ciudad con objeto de sufrir el sínodo los señores eclesiásticos de fuera, se sirvan ponerse de acuerdo con los párrocos y entre sí, en las poblaciones donde dos ó más deban venir, para que su ausencia no perjudique el buen servicio de las parroquias.

Guadalajara, Junio 22 de 1878.

Por la redaccion, traducciones é inserciones, N. Parga.

COLECCION

DE

Documentos Eclesiásticos.

Responsable.—N. Parga.

Imp. de N. Parga.

TOM. 2.

Guadalajara, Julio 8 de 1878.

NUM. 13.

SECCION I.—Disposiciones generales de la Iglesia.

RESPUESTA

dada por el Sr. Cardenal di Pietro, Decano del Sagrado Colegio, a la Alucucion de Su Santidad el Sr. Leon XIII, a nombre del mismo Sagrado Colegio.

Benigne placuit Sanctitate tuae in allocutione nuper perfecta grati animi sensus Nostro S. R. Ecclesiae Collegio exprimere ob suffragia, quae miro Divinae Providentiae ordine Te ad Supremam Romani Pontificatus Sedem meritissime extulerunt. Ad haec insuper verba humanissima addere dignatus es, quibus auxilium ac validam cooperationem, hisce difficillimis temporibus a nobis expostulas.

Sed vero si Sacri nostri Senatus suffragia in Te unum absque ulla haesitatione, ac maximo animorum compensu confluerunt, ut qua Christi in terris VICARIUS Pontificium Solium conscenderes, id profecto Verbis Principis Apostolorum attribuendum esse laetamur, scilicet: *Qui nobis corda Deus testimonium perhibuit dans Tibi Spiritum Sanctum sicut et Nobis.*

Vuestra Santidad, en su bondad hacia nosotros, ha querido, con la alocucion pronunciada darnos las gracias por los votos que dimos á su sagrada persona, para exaltarla al elevadísimo grado de Pontífice máximo de la Iglesia católica, y ha querido tambien añadir palabras de consuelo para nuestro Sagrado Colegio, del cual espera con justicia, apoyo y descanso.

Pero si bien es cierto, ¡oh beatísimo Padre! que nuestros votos elevaron á vuestra dignísima persona á dignidad tan sublime, tambien he de decir, sirviéndome de las palabras del apóstol San Pedro: *Dios que conoce los conoce los corazones, dió testimonio concediéndote el Espíritu Santo, así como á nosotros.*

Quare citra ullam controversiam Sancto Suo Spiritu, Deus Te universi Orbis Pastorem constituit, voluitque ut in eminenti specula siteres (prouti ajebat Divus Bernardus dilectissimo Suo Papae Eugenio) "Unde prospectus omnia speculator super omnia constitutus, ut evellas et destruas, disperdas et dissipas, aedificis et plantas" Nimis certe improbus labor! "Enim vero prospectus iste procinctum parit non otium: neque enim locus estotio ubi sedula urget sollicitudo omnium Ecclesiarum."

Haec certe destinatio prompti aciem ingenii constantemque sollicitudinem spostat, qualis adamussim in Eo exquiritur qui eam adit haereditatem, quae etiam si amplissima et exteriori intuitu pulchra esse videatur, illico tamen noscitur consistere in Christi Cruce et in laboribus plurimis.

Caeterum nos omnes firmissima certitudine innitebamur Te, Sanctissime Pater, veluti in praesentiarum iterum confirmasti, summopere diligere ac promovere decus et dignitatem Sacri Nostri Collegii. Nos vero vicissim tantis, tamque nobilibus roborati promissis, Te certiore reddimus de nostra submissa obedientia, ut Tibi prompto animo, opem auxiliumque feramus. Hic noster obsequens agendi modus, fortasse imminuet gravitatem tanti ponderis, quod Tu Divinis obtemperans placitis, nostrasque secundans preces, assumere dignatus es. At probe nosci-

Por inspiracion del Espíritu Santo fué por lo que Dios quiso que os colocásemos *in specula imminente* [como escribia San Bernardo á su carísimo Eugenio elevado á Pontífice] en aquel "punto eminente que está sobre todos" "los puestos que á vos están sometidos, porque vos, podeis desarraigar y destruir, dispersar y deshacer, edificar y plantar de nuevo." ¡Ardua y penosa tarea ciertamente! "Pues en verdad ese mirar de tal altura, exige estar siempre atento y no tener descanso, como no hay lugar al reposo cuando se tiene la direccion general de la Iglesia."

Mirada penetrante é incesante solitud que se confieren á quien logra esta herencia, la cual, si es grande y hermosa en la apariencia, harto pronto se deja conocer que consiste en llevar la cruz de Cristo, y consagrarse á múltiples trabajos.

Nosotros no podriamos, pues, abrigar la más mínima duda de que Vuestra Santidad continuaria teniendo siempre en el corazon, como ahora nuevamente lo ha declarado, la dignidad de nuestro Sacro Colegio; y para corresponder á palabras tan gratas, debemos asegurar á Vuestra Santidad, que siempre nos hallará prontos y obedientes á prestar á Vuestra Santidad, todo el apoyo que nosotros podamos, á fin de hacer menos penoso, y hasta donde se pueda, más fácil, el peso que [resignándoos á la divina voluntad y accediendo á nuestras súplicas], Vuestra

mus et compertum habemus promissiones hasce, si alicujus levaminis Tibi forent, non nisi in minima parte, gravissimas concreditis gregis curas imminuere, atque timorem tuum tollere. Profecto Sanctitas Tua, quae utpote praeclaris omnigenisque ditata virtutibus, idcirco sincerius Christianae humilitatis vestigia sequitur, labore permagno territa sublevet tamen ad coelum oculos et in divina promissione confidet unumquemque secum proprium laborem mercedem accipere. Hinc dimissum prope animum recreet, atque fidens sibi repetat Divi Bernardi verba. si labor terret, merces invitat. Verumtamen praeter hanc mercedem quam Tu Beatissime Pater, in Coelesti Regia jure meritoque Tibi adpromittere debes, augurium alterum etiam nostrum nunc excipere digneris, nempe ut etiam hic in terris mercedem magnam consequaris, hoc est, ut videas in Tuo Pontificatu innumeras ex Toto Orbe gentes magis magisque ad Catholicam Ecclesiam confluere, et ad hanc pacificam Petri Cathedram accurrere, atque Pontificio Tuo Solio, ut verbis utar Ambrosii, devinciantur "*Non nudis perfidiae, sed vinculis fidei.*"

Santidad se ha dignado tomar sobre sí. Harto conocemos, sin embargo, que si estas nuestras promesas pueden reconfortar algo á vuestra Santidad, solo en mínima parte pueden atenuar los graves temores que á Vuestra Santidad conturban.

Con todo, Vuestra Santidad, con la virtud que le es propia, profesando con sinceridad la humildad cristiana, aunque aterrada por la grandeza de la obra, levanta al cielo sus miradas y confía en aquellas divinas promesas que dicen que todos recibirán las mercedes en la medida en que hayan cumplido fielmente la obra para que fueron designados. Con valor y confianza en Dios, repita Vuestra Santidad las palabras de San Bernardo: "Si aterra la fatiga, excita la merced." *Si labor terret, merces invitat.*

Pero aparte de las mercedes que Vuestra Santidad se promete justamente en el cielo, oiga hoy de mis labios el augurio del Sacro Colegio, para que Vuestra Santidad encuentre tambien esa merced en la tierra, viendo durante su pontificado que aumenta siempre y cada vez más, el número de los fieles de la Iglesia católica, que es en lo que la recompensa principalmente consiste. Acudan los fieles respetuosos y obedientes á la pacífica cátedra de Pedro, y únense al solio Pontificio [para usar una de las palabras que escribió el Santo Ambrosio], no con los nudos de perfidia, sino con los vínculos de la fé. *Non nudis perfidia, sed vinculis fidei.*

SECCION II.

Disciplina particular de la Diócesis.

VARIAS CARTAS

SOBRE

diversas materias, que el Illmo. Sr. Dr. D. Lázaro de la Garza y Ballesteros, Arzobispo de México, siendo Obispo de Sonora, dirigió al clero de aquella Diócesis, y hoy dedica al de la Iglesia mexicana; incluyéndose en ellas la que expidió en 18 de Abril de 1851.

(Continúa.)

BAUTISMOS.

5. Las relaciones que nuestra independencia nos ha proporcionado con varios países de los que antes solo teníamos noticia, han traído al nuestro individuos de ellos; y no es raro que entre los que vienen, haya quienes deseen abrazar el rito católico, por haber pertenecido en sus países nativos á otra clase de comuniones.

6. Los que de estos han tratado de entrar á la verdadera Iglesia, que ni es ni puede ser mas que una, han propuesto y proponen como el medio más fácil de lograr sus deseos, el que se les administre el sagrado bautismo, si no absolutamente por lo menos bajo de condicion; pero es indudable que este medio no puede ponerse en práctica simplemente y sin distincion alguna, aunque al parecer sea el que presente menos estorbos.

7. Es cierto, en primer lugar, que

el bautismo conferido por herejes y aun por infieles, es válido, siempre que se haya observado lo necesario en su administracion, es decir, que se hayan puesto la materia y forma debidas, y tenido por lo menos intencion de hacer lo que hace la Iglesia.

8. El Santo Concilio de Trento confirmó la antigua disciplina de la Iglesia, que tuvo siempre por válido el bautismo administrado por herejes, y excomulgó á los que no lo tuviesen por verdadero bautismo [1]: el Sr. Nicolao I, en su respuesta á las consultas de los búlgaros, declaró, que los bautizados por infieles no debian bautizarse de nuevo [2]: y como es cierto, y lo advierte en el particular el Sr. Benedicto XIV, no perjudica al valor del sacramento el error privado del ministro, que pone la debida materia y forma, y tiene intencion de hacer lo que Jesucristo instituyó, ó lo que se hace en la verdadera Iglesia. (3)

9. Segun esto no deberá darse por incierto y dudoso el valor del bautismo, por solo el motivo de haber sido administrado por el ministro hereje, ni será lícito reiterarlo por solo este motivo.

10. Y es cierto, en segundo lugar, que es ilícita, y sacrílega la reiteracion del bautismo, cuando no haya duda probable de su valor, y que se incurre

[1] Can. 4, ses. 7ª de Bapt.

[2] Can. 24, dist. 4, de consecrat.

[3] Lib. 7, de synodo, cap. 6, Can. 48, dist. 4 de consecrat.

en irregularidad, aun cuando no se administre absolutamente, sino bajo de condicion; así lo dice el catecismo de S. Pio V. [1], y así lo enseña el Sr. Benedicto XIV. (2)

11. Lo dicho en el número anterior, tiene lugar, ya se trate del hecho ó de si se administró ó no el bautismo, ó ya del derecho, por explicarme así, ó de si se administró del modo debido. En ambos casos hay peligro de rebaptizacion: en ambos debe procurarse la certidumbre moral correspondiente: en ambos es un arrojito temerario administrarlo de nuevo, sin que haya duda probable de si se administró ó no, ó de si se administró bien; y en uno y en otro caso se incurre en irregularidad, si se administra sin haber la duda que digo, aun cuando se administre bajo de condicion. Léanse los lugares que dejo citados del Sr. Benedicto XIV y del Catecismo de San Pio V, y en ellos se verán textos canónicos que hablan indiferentemente de ambos casos.

12. Sucede, y no pocas veces, que los interesados no dan razon de nada, ó que digan y juren que no están bautizados, ó por el contrario que aseguren que lo están; pero con el agregado de que no tienen documento alguno, ni aun testigos con qué probar su bautismo: y cualquiera circunstancia ó acontecimiento de estos embaraza so-

bremanera y no dá lugar á una fácil resolucion.

13. Despues diré lo que los Cánones previenen en el particular; pero antes es necesario advertir que no siempre se logra ni debe suponerse buena fé, antes por el contrario, debe temerse que se falte á ella, y la incertidumbre de si se habla ó no la verdad, es otro motivo, y no pequeño, para no determinarse uno de luego á luego á cosa alguna.

14. Años pasados, antes de que yo tuviese el gobierno de esta mitra, casó N., extranjerero, con una sonorensis, sin pedir él bautismo, y bajo el concepto de que era católico; turbada despues la paz de su matrimonio, solicitó en distinta parroquia el bautismo y se le administró, todo sin noticia de la mitra: en seguida se presentó pidiendo se declarase nulo su matrimonio, porque se casó con bautizada siendo él infiel, y al efecto presentó la partida de su bautismo. Este buen hombre murió ya estando yo aquí, y así concluyó el negocio; pero nos dejó una prueba inequívoca de cuánto se puede faltar á la buena fé.

15. La suponen los Cánones, y bajo este concepto, y tratándose solamente del hecho, previenen: que si los interesados aseguran haber sido bautizados, debe créerseles (1): que si hay alguno que dé testimonio del bautismo,

[4] Part. 2. cap. 2, núm 57.

[5] Inst. 8ª y 84, y lib. 7 de synod., cap. 6. núm 3.

(1) Canon. 35, 110, 111 y 112, dist. 4. de consecrat.